

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA PRIMERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA
Magistrado Ponente

Valledupar, Cesar, siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia: ORDINARIO LABORAL
Demandante RAFAEL CLEMENTE BELTRAN CABEZAS
Demandado: EMDUPAR S.A Y OTROS
Radicación: 20001 31 05 004 **2016 00094 01.**
Decisión: CORRE TRASLADO.

Agotado el examen preliminar del expediente en los términos del artículo 82 del CPTSS modificado por el artículo 13 de la ley 1149 de 2007 y de conformidad con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, el despacho,

RESUELVE:

Primero: CORRER traslado a la parte demandante quien interpuso recurso de apelación por medio de apoderado judicial, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, presenten alegatos de conclusión, por escrito, si a bien lo tienen.

SEGUNDO: CORRER traslado a la parte no apelante, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes, presente si a bien lo tiene alegatos de conclusión por escrito. Lo anterior, una vez vencido el termino de traslado al apelante.

TERCERO: Vencido el término anterior, regresen las diligencias al Despacho para proceder a dictar sentencia.

CUARTO: A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto se ordena a los apoderados judiciales remitir si a bien lo tienen su escrito de alegaciones únicamente al correo secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'E. J. Cabello Arzuaga', written over a faint circular stamp.

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA
Magistrado